

RESOLUCIÓN No. 2022-1246
(Julio 28 de 2022)



Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 295 de 2006, 446 de 2006, 514, 571, 640 de 2010, 157 de 2014, 222 de 2016, 1036 y 1655 de 2017, 1863 de 2018, 2858 de 2019, 1795 de 2020 y 0643 de 2021

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General, mediante la Resolución 501 del 2007 y

CONSIDERANDO,

Mediante Resolución 295 del 31 de julio de 2006, modificada por las Resoluciones 446 del 05 de diciembre de 2006, 514 del 16 de septiembre de 2010, 571 del 11 de octubre de 2010, 640 del 18 de noviembre de 2010, 157 del 30 de abril de 2014, 222 del 10 de junio de 2016, 2017-1036 del 21 de marzo de 2017, 2017-1655 del 12 de mayo de 2017, 2018-1863 del 30 de julio de 2018, 2019-2858 del 19 de noviembre de 2019, 2020-1795 del 25 de noviembre de 2020 y 2021-0643 del 28 de abril de 2021, esta Corporación otorgó certificación a nombre de la sociedad **Centro de Diagnóstico Automotor Canguro S.A.S.**, identificada con NIT 810.004.932-6, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor localizado en la Avenida Kevin Ángel No. 57 – 10, en jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

A través de radicado 4736 del 22 de marzo de 2022, la titular de la certificación, por medio de su representante legal, solicitó la modificación de las resoluciones citadas, en el sentido de incluir y certificar el funcionamiento de los equipos denominados Analizador de Gases, marca Brain Bee, modelo AGS-690, serial 210420000428 y Thermohigrómetro marca Tecnimaq, modelo TMI, número de serie TMI-TMH0961.

Con Informe Técnico 500-562 del 03 de junio de 2022, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, certificó la comprobación de la instalación y funcionamiento de los equipos para verificación de emisiones en fuentes móviles. De dicho informe se colige que:

- Con base en lo constatado en la visita y en la Normatividad Ambiental vigente, se recomienda a la Secretaria General certificar al Centro de Diagnóstico Automotor Canguro S.A.S ubicado en la Avenida Kevin Ángel N° 57-10, identificado con NIT. 810004932-6 representado legalmente por el señor Pablo Felipe Gómez Jaramillo, lo siguiente:
 - Un (1) analizador de gases BRAIN BEE modelo AGS-690 serie 210420000428.

Durante la visita, también se constató que los equipos cuentan con los elementos indispensables para dicha revisión, como son software, pinzas, sonda de temperatura, captador de RPM y cilindros de calibración spam alto y bajo, para la verificación del analizador de gases. Se deberá cumplir cabalmente con los procedimientos previos de los gases de escape, tal como lo detallan las NTC-5365-4983.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

RESOLUCIÓN No. 2022-1246
(Julio 28 de 2022)



Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 295 de 2006, 446 de 2006, 514, 571, 640 de 2010, 157 de 2014, 222 de 2016, 1036 y 1655 de 2017, 1863 de 2018, 2858 de 2019, 1795 de 2020 y 0643 de 2021

Atendiendo a lo anterior, y con el fin de concentrar las condiciones de la certificación otorgada sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor, procederá esta secretaría a subrogar las resoluciones de otorgamiento y modificación, y establecer en el presente acto administrativo las condiciones de los instrumentos ambientales solicitados, lo anterior, en aplicación del principio de eficiencia en las actuaciones de la administración.

A través de la Resolución 11355 de 2020, el Ministerio de Transporte estableció en su artículo 9 que los Centros de Diagnóstico Automotriz, para su registro deberán contar con: *b) Contar con Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.*

Seguidamente, el parágrafo 2 ibídem, establece que: *“Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte las disposiciones a que haya lugar frente a la certificación de que trata el literal (b) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”*

La Resolución 653 de 2006, del el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 1, los requisitos que el Centro de Diagnóstico deberá acreditar, para obtener la respectiva certificación de emisión de gases procedimiento. Acto seguido, en su artículo 2 menciona el trámite que deberán agotar para dicha certificación ante la Autoridad Ambiental Competente.

Mediante Resolución 3768 del 25 de septiembre de 2013 y aquellas que la modifiquen, el Ministerio de Transporte estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, esta Secretaría,



Manizales

RESOLUCIÓN No. 2022-1246
(Julio 28 de 2022)



Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 295 de 2006, 446 de 2006, 514, 571, 640 de 2010, 157 de 2014, 222 de 2016, 1036 y 1655 de 2017, 1863 de 2018, 2858 de 2019, 1795 de 2020 y 0643 de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Subróguense las Resoluciones 295 del 31 de julio de 2006, 446 del 05 de diciembre de 2006, 514 del 16 de septiembre de 2010, 571 del 11 de octubre de 2010, 640 del 18 de noviembre de 2010, 157 del 30 de abril de 2014, 222 del 10 de junio de 2016, 2017-1036 del 21 de marzo de 2017, 2017-1655 del 12 de mayo de 2017, 2018-1863 del 30 de julio de 2018, 2019-2858 del 19 de noviembre de 2019, 2020-1795 del 25 de noviembre de 2020 y 2021-0643 del 28 de abril de 2021, las cuales quedarán conforme a los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar certificación a nombre de la sociedad **Centro de Diagnóstico Automotor Canguro S.A.S.**, identificada con NIT 810.004.932-6, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor localizado en la Avenida Kevin Ángel No. 57 – 10, en jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son:

1. Un (1) Analizador de gases de vehículos a gasolina, Motorscan 8060, Serial N° 0839001690296-00169.
2. Un (1) Opacimetro para vehículos livianos a diésel, Motorscan 9010/KEI, Serial N° 0441000970109-00097.
3. Un (1) Analizador de gases motos 4T, Motorscan 8040 Multex, Serial N° 0926000460054-00046.
4. Un (1) Analizador de gases motos 2T, Motorscan 8040 Multex, Serial N° 0612000270242-00027.
5. Un (1) Sonómetro de la pista de motos, PCE group, Serial N° 08063798.
6. Un (1) Sonómetro en la pista de vehículos, PCE group 322^a, Serial N° 08063783.
7. Un (1) Thermohigrómetro Extech View 25 N° 130608709.
8. Un (1) Módulo analizador de gases, Motorscan 8060, Serie N° 100365130616.
9. Un (1) Thermohigrómetro Extech Easy View 25, Serial N° 7355894.
10. Un (1) Thermohigrómetro Modelo EA-25, Marca Extech, Serie N° 180504662.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

RESOLUCIÓN No. 2022-1246
(Julio 28 de 2022)



Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 295 de 2006, 446 de 2006, 514, 571, 640 de 2010, 157 de 2014, 222 de 2016, 1036 y 1655 de 2017, 1863 de 2018, 2858 de 2019, 1795 de 2020 y 0643 de 2021

- 11.**Un (1) Analizador de gases, Modelo 8060S-7004/CO, Marca Motorscan, Serie N° 1913000220003-00022 PEF -0.530 ± 0.001.
- 12.**Un (1) Analizador de gases, Modelo 8060, Marca Motorscan, Serie N° 100365130616, para la revisión de gases de motores de dos (2) tiempos el cual se encuentra en stand by.
- 13.**Un (1) Thermohigrómetro Modelo TMI, Marca TEQNIMAQ, Serie N° TMI-THM0657.
- 14.**Un (1) Thermohigrómetro Modelo TMI, Marca TECNIMAQ, Serie N° TMI- THM0475.
- 15.**Un (1) Analizador de gases Opacímetro Diesel, Modelo OPA-300, Marca BRAIN BEE, Serie N° 190912000257.
- 16.**Un (1) Analizador de gases cuatro (4) tiempos Modelo AGS 690, Marca BRAIN BEE, Serie N° 200923000141.
- 17.**Un (1) analizador de gases BRAIN BEE modelo AGS-690, Serie N° 210420000428.

ARTÍCULO CUARTO: La titular de la certificación deberá cumplir cabalmente con los procedimientos previstos a la evaluación de los gases de escape, tal como lo detallan las normas NTC establecidos para ello y los límites a cumplir serán los establecidos en la Resolución 910 del 05 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y el artículo 6 de la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, el personal técnico de esta Corporación ejercerá la vigilancia y control en lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La titular del permiso deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con los numerales 4 y 6 del artículo 2 de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, la resolución mediante la cual se otorga la certificación debe ser publicada en la página web de Corpocaldas y copia de la misma debe ser remitida al Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar electrónicamente el contenido de esta Resolución al representante legal de la sociedad **Centro de Diagnóstico Automotor Canguro S.A.S.**, al correo electrónico

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

RESOLUCIÓN No. 2022-1246
(Julio 28 de 2022)



Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 295 de 2006, 446 de 2006, 514, 571, 640 de 2010, 157 de 2014, 222 de 2016, 1036 y 1655 de 2017, 1863 de 2018, 2858 de 2019, 1795 de 2020 y 0643 de 2021

subgerente@cdacanguro.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO
Secretario General

Expediente: 500-29-87

Proyectó: Daniela Cortés Ossa *Daniela*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas